



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

Tema:

POLÍTICAS PÚBLICAS DE MOVILIDAD HUMANA RESPECTO AL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogado

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Ismael Sebastian Paredes Parra

Directora:

PhD. María Fernanda San Lucas Solórzano

Ambato – Ecuador

Febrero 2026

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **ISMAEL SEBASTIAN PAREDES PARRA**, con cédula de ciudadanía **1850485192**, autor del trabajo de graduación titulado: "POLÍTICAS PÚBLICAS DE MOVILIDAD HUMANA RESPECTO AL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES", previo a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2026



Ismael Sebastian Paredes Parra

CC. 1850485192

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

POLÍTICAS PÚBLICAS DE MOVILIDAD HUMANA RESPECTO AL INTERÉS
SUPERIOR DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES

Líneas de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Ismael Sebastian Paredes Parra

María Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. PhD.

CC. 1803541851

CALIFICADOR

f. 

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Juan Carlos Manjarres Buenaño, Ab. Mg.

CALIFICADOR

f. 

Verónica Leonor Peñaloza López, Ing. PhD.

DIRECTORA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

f. 

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

PROSECRETARIO PUCE AMBATO

f. 

 **PUCE** | AMBATO
PROSECRETARÍA

Ambato – Ecuador

Febrero 2026

DEDICATORIA

El presente trabajo de titulación se lo dedico a mi familia paterna: a mi padre, hermana, abuelos, tíos y primos, quienes, debido a circunstancias de la vida tuvieron que emigrar fuera del país y que supieron sobrellevar las duras circunstancias y barreras que se les presentaron.

Asimismo, a todas las personas migrantes en especial a los niños, niñas y adolescentes que buscan cambiar su futuro en otro país y que se encuentran asustados o afligidos por su situación migratoria; no están solos.

Finalmente, a mí mismo por la dedicación y paciencia en buscar las soluciones a los problemas y aportar a cambiar la realidad de mi hermoso país, Ecuador.

Ismael Sebastian Paredes Parra

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a esa deidad todopoderosa, que se manifestó de diversas maneras en mi vida y que todos llaman "Dios". Te tengo presente, en todo lo que hago y no me olvido de ti. Gracias por darme la fortaleza y esperanza en los momentos que más necesité.

De igual forma, quiero agradecer a mis abuelos paternos y maternos, así como a mi madre y padre, por darme la oportunidad de formarme como profesional en un ambiente privilegiado, al cual muchas personas por diversas circunstancias no pueden acceder.

Asimismo, por la colaboración aportada a todos mis profesores de la carrera de derecho, que con sus conocimientos y lecciones me permitieron formarme como profesional.

Finalmente, cómo olvidar a mi amigos y demás conocidos, que me motivaron a nunca rendirme y me sacaron una sonrisa en los momentos más duros de este proceso.

Ismael Sebastian Paredes Parra

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objeto analizar las políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes. Debido a ello, surge como problemática más representativa la brecha entre los principios establecidos por los instrumentos internacionales y la aplicación que realiza cada Estado sobre los mismos, lo que afecta de manera directa al desarrollo integral de este grupo vulnerable. El estudio realizado examina los diversos instrumentos internacionales, así como la legislación ecuatoriana, para efectuar criterios jurídicos que permitan determinar la efectividad de las políticas públicas en los contextos de movilidad humana y generar recomendaciones que mejoren la protección y promoción de derechos.

Como resultados obtenidos se infiere que, si bien las políticas públicas de movilidad humana se encuentran positivizadas en las legislaciones internas, su aplicación es limitada y poco apegada a la realidad social, debido a factores como la falta de voluntad política, la ausencia de medidas con estándares globales y enfoque de derechos humanos, la escasa capacitación de funcionarios públicos, el bajo presupuesto asignado a protocolos especializados y la no implementación de medidas preventivas asociadas a los riesgos de la migración.

Palabras clave: movilidad humana, políticas públicas, interés superior.

ABSTRACT

This research aims to analyze public policies on human mobility with respect to the best interests of migrant children and adolescents. The most significant problem identified is the gap between the principles established by international instruments and their application by each State. This directly affects the comprehensive development of this vulnerable group. This study examines various international instruments, as well as Ecuadorian legislation, to establish legal criteria that allow for determining the effectiveness of public policies in the context of human mobility and to generate recommendations that improve the protection and promotion of rights.

The results indicate that, although public policies on human mobility are enshrined in domestic legislation, their application is limited and poorly aligned with social reality. This is due to factors such as a lack of political will, the absence of measures with global standards and a human rights approach, insufficient training for public officials, low budgets allocated to specialized protocols, and the failure to implement preventive measures related to the risks of migration.

Keywords: *human mobility, public policies, best interests.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Movilidad humana	3
1.2. Políticas públicas de movilidad humana	8
1.3. Interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes	13
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	17
2.1. Metodología de la investigación	17
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información	19
2.3. Población y muestra	21
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
3.1. Presentación de los resultados	24
3.2. Análisis general	35
CONCLUSIONES.....	37
RECOMENDACIONES	39
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipos de movilidad humana.....	5
Tabla 2. Principales problemáticas de la movilidad humana en Sudamérica.....	7
Tabla 3. Legislación comparada de políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior del niño de Ecuador, Perú y Colombia.	11
Tabla 4. Funciones principales del interés superior del niño.	14
Tabla 5. Datos de la población entrevistada.....	23
Tabla 6. Número de entrevistados	24
Tabla 7. Análisis de entrevistas nacionales.....	25
Tabla 8. Análisis de entrevistas internacionales.....	30

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Principales características de Movilidad Humana.....	5
Ilustración 2. Componentes sobre la participación de niños, niñas y adolescentes	15

INTRODUCCIÓN

Culminada la revisión previa de originalidad del tema en distintos repositorios institucionales y al verificar que no se encuentran coincidencias significativas de los antecedentes planteados en la investigación, se procede con el desglose de las variables planteadas en el presente trabajo.

En Sudamérica han surgido grupos migratorios de un gran volumen debido a distintos factores económicos, políticos, sociales y culturales, lo que ha resultado en la implementación de normativa enfocada en controlar la situación migratoria de forma efectiva. De ahí surge la denominación de políticas públicas, que, de acuerdo con Espinoza (2009), son las medidas autónomas que toman los representantes de un Estado con el fin de controlar una determinada situación política, ambiental, social, etc.

En el presente estudio se hace referencia a las políticas públicas asociadas a contextos de movilidad humana, que es un fenómeno global complejo que posee una estructura, formas y consecuencias que son producto de la necesidad de buscar un ambiente mejor de vida. Por lo cual, se requiere de una legislación que brinde una adecuada planificación en cuanto a la asignación de presupuesto económico, la delegación de competencias y el establecimiento de un proceso según estándares globales (Organización Internacional para las Migraciones, s. f.).

En el contexto actual de movilidad humana, el grupo más vulnerable a estos desplazamientos son los niños, niñas y adolescentes migrantes que, debido a su condición de dependencia física, mental y emocional, y a la falta de su desarrollo pleno, no se desenvuelven de manera adecuada en la defensa de sus derechos fundamentales. Por ello, es necesario garantizar el interés superior del niño. Este principio es establecido por diversos instrumentos internacionales y es obligación por parte de los Estados adaptarlo en su normativa interna para el cuidado y protección de la niñez y adolescencia. Es así que la principal problemática surge a partir de lo mencionado anteriormente, en donde el objetivo principal de la siguiente investigación es analizar las políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes.

Los objetivos específicos son realizar un estudio comparativo de legislaciones extranjeras y sus políticas públicas de movilidad humana. Caracterizar el interés superior de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana. Establecer criterios jurídicos para el cumplimiento eficaz de políticas públicas de movilidad humana en favor de niños, niñas y adolescentes.

Para lo cual, se utiliza el método cualitativo, en donde el fenómeno jurídico es la aplicación efectiva del interés superior del niño en las políticas públicas de movilidad humana. En cuanto al paradigma, es el crítico–propositivo, debido a que analiza las políticas públicas vigentes proponiendo soluciones y recomendaciones. El tipo de investigación es descriptiva, por la recopilación de información y caracterización tanto de la movilidad humana como del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes. Mientras que los instrumentos utilizados son el bibliográfico–archivista, el deductivo, el dogmático y el evaluativo. La técnica que se utiliza es la entrevista a expertos en la materia de movilidad humana y protección de niños, niñas y adolescentes migrantes.

De esta forma, se determina en el presente trabajo cuál es la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana con respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes. Asimismo, establecer criterios jurídicos que permitan mejorar el desarrollo y la aplicación de las políticas públicas en favor de este grupo vulnerable.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Movilidad humana

La movilidad humana es una de las formas más recurrentes de supervivencia humana a lo largo de la historia. De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (s.f.), la movilidad humana “es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos” (p. 17). La misma no es solo el traslado de personas de un lugar a otro, sino que implica la protección de derechos y la adquisición de obligaciones.

Este desplazamiento complejo se ha desarrollado con el paso del tiempo, partiendo desde el *Homo sapiens*, que buscaba satisfacer sus necesidades vitales. Para ello, se mantenía en constante movimiento en la búsqueda de alimento, refugio, y expansión. Posteriormente, debido al cambio climático y la época inercial, los primeros pobladores se trasladaron por el estrecho de Bering hasta lo que hoy se conoce como América. (Armijos Orellana, Maldonado Matute, González Calle, & Guerrero Maxi (2022).

Es así que, en la Edad Clásica el panorama había cambiado pues, las movilizaciones eran frecuentes por la figura del destierro. Mientras que, para los siglos XV y XVII se dio una oleada masiva de migración a causa de las colonizaciones europeas. (Pérez 2012). Lo que provoco, que gracias a la revolución industrial toda la población rural emigre hacia las ciudades.

Por su parte, en la Edad Contemporánea producto de la Segunda Guerra Mundial, surgieron desplazamientos en distintos países que provocaron que millones de personas se movilizan. Finalmente, en la actualidad debido a guerras, desastres naturales, dificultades económicas, falta de seguridad, educación y salud, es que este fenómeno se ha globalizado y ha causado consecuencias en distintas partes del mundo.

En este proceso influyen figuras jurídicas como el refugio, el desplazamiento interno y el asilo, las cuales afectan a los Estados de acogida, como consecuencia de la

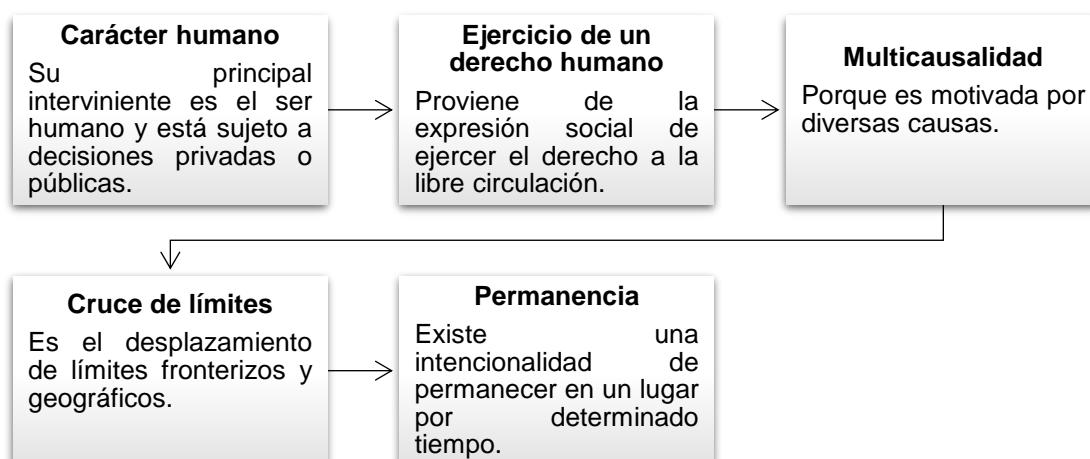
migración. Debido a que buscan adaptarse a la nueva población que integra su territorio y a lo que ello implica; es decir, generar políticas, normas, y demás instrumentos para controlar dicho fenómeno. Por consiguiente, se define al refugio como un, “sinónimo de asilo, de acogida o de amparo, pero también significa lugar adecuado para refugiarse”. (Agencia de la ONU para Refugiados, 2025, párr. 2). Esto da a entender que es un lugar provisional y no necesariamente permanente, en donde se resguardan migrantes durante un tiempo prolongado.

De manera similar, el desplazamiento interno se refiere al grupo de personas que, por cuestiones de violencia, desastres naturales, conflicto armado o violaciones de derechos humanos, abandonan su residencia sin traspasar límites fronterizos internacionales. (Naciones Unidas, 1998).

Mientras que, el asilo al ser una figura similar al refugio y el desplazamiento interno es de acuerdo con la Agencia de la ONU para Refugiados (2016),

una práctica mediante la cual un Estado garantiza la protección, el amparo y la asistencia de aquellas personas que han huido de su país de origen por diversas razones, generalmente relacionadas con la violación de uno o varios de sus derechos fundamentales. (párr. 2)

En este contexto, se menciona que la movilidad humana no solo engloba al desplazamiento de personas, sino que se desarrolla con base a ciertas características como el carácter humano, el ejercicio de un derecho, la multicausalidad, el cruce de límites, y la permanencia, que se explican a continuación:

Ilustración 1. Principales características de movilidad humana

Fuente: modificado a partir de la Organización Internacional para las Migraciones (2016).

De la misma manera, su clasificación es amplia, y varía según el territorio, sus causas, dirección, tiempo de permanencia, marco jurídico que lo regula, voluntariedad y condición, dividiéndose de la siguiente forma :

Tabla 1. Tipos de movilidad humana

Tipos de movilidad humana	Aplicación
Por territorio	Se clasifica en movilidad interna, cuando se da en el mismo territorio, y movilidad internacional, la que se realiza en el cruce de fronteras.
Por sus causas	La gran variedad de causas han generado que se dividan en; la migración, refugio y asilo, el desplazamiento forzado, la trata de personas, etc.
Por dirección	Se catalogan en movilidad de salida o ingreso, acorde al lugar de origen o destino.
Por tiempo de permanencia	Se determina por el tiempo de estancia, es decir temporal, permanente o circular (por temporadas o cíclicas).
Por marco jurídico	Se regula de forma nacional, binacional, comunitaria e internacional.
Por voluntariedad	Voluntaria, dividida en espontánea; la persona misma lo decide, y facilitada; el Estado facilita el proceso de movilidad. Obligatoria, se genera en cumplimiento de una obligación. Forzada, la persona no toma la decisión, sino que fue forzada por diversas circunstancias.
Por condición	Se aplica para el marco internacional, y se clasifica en documentada o regular e irregular o indocumentada.

Fuente: modificado a partir de la Organización Internacional para las Migraciones (2016).

En este sentido, se han desarrollado varios criterios sobre la movilidad humana y su relación. Uno de los más relevantes es el mencionado por Zambrano Gende en

el cual, “la movilidad humana se relaciona con dos principios que son centrales al momento de analizar las circunstancias de las personas en contextos de movilidad, estos son la ciudadanía universal y la libre movilidad de las personas” (2019, p. 43).

El primero, se manifiesta como la igualdad de derechos que tienen todos los seres humanos, independientemente de su condición migratoria o nacionalidad; y el segundo, hace énfasis en la libertad que poseen los individuos para movilizarse en un país, siempre y cuando respeten las limitaciones que existen. Es así que, por medio de instrumentos internacionales y leyes nacionales, se busca garantizar una migración protegida y libre.

En concordancia con lo planteado, en la actualidad la movilidad humana se ve reflejada en millones de migrantes que buscan trasladarse hacia un Estado que les brinde seguridad y protección. Según la Organización Internacional para las Migraciones (2020), 281 millones de migrantes internacionales, que representan el 3,6 % de la población mundial, se movilizaban alrededor de África, Asia, Australia, Antártida, Europa, América y Oceanía.

Por otro lado, en Sudamérica este fenómeno ha tenido una gran incidencia, a causa de la libre movilidad regional, el bajo costo de vida, la fácil integración social y la inexistencia de barreras lingüísticas. Ejemplo de ello, es el principal flujo de migrantes que se ha originado desde Venezuela. De acuerdo con McAuliffe y Triandafyllidou (2021), desde 2015 se registra la salida de aproximadamente cinco millones de personas desde Venezuela hacia países como Colombia con 1,7 millones, Perú con 1 millón, Chile con 460.000 y Ecuador con 360.000.

Seguido de esto, el segundo flujo migratorio de más volumen es el de nacionalidades caribeñas. En donde Haití, Cuba y República Dominicana tienen 424.484 migrantes que se movilizaron hacia América del Sur. (Organización Internacional para Migraciones, 2020). Finalmente, la tercera corriente migratoria más grande surge a partir del conflicto armado en Colombia, donde aproximadamente 197.935 mil de colombianos emigraron hacia países de Sudamérica. (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2019).

Estos movimientos regionales se ocasionan gracias a los distintos convenios y tratados que se han firmado por las países sudamericanos, que permiten la libre circulación de migrantes. Sin embargo, pese a las ventajas que presenta la migración en la región, la realidad es completamente diferente, pues la protección de derechos es limitada y se ha visto mermada en los últimos años. De acuerdo con Vera Espinoza (2024), “el enfoque regional ha sido puesto a prueba por el desplazamiento venezolano y la convergencia de múltiples crisis, incluida la pandemia de COVID-19, la crisis socioeconómica y los descontentos políticos locales, entre otros” (p. 633).

Esto ha derivado en que factores como la inseguridad, el desempleo, y los desastres naturales, afecten a la migración en esta región, lo que causa un colapso en los sistemas públicos. De ahí se desprende que las principales problemáticas de los países sudamericanos en la protección de derechos de migrantes sean las siguientes:

Tabla 2. Principales problemáticas de la movilidad humana en Sudamérica

Problemáticas	Descripción
Comunicación entre entidades públicas y el gobierno	La falta de organización entre las entidades gubernamentales y la planificación del Gobierno, dificultan la planificación y la ejecución de políticas públicas en favor de niños, niñas y adolescentes migrantes.
Falta de un protocolo especializado	Muchos de los Estados sudamericanos no poseen una normativa especializada en cómo lograr la protección de niños y adolescentes, sino que se enfocan meramente en enunciar los derechos que buscan proteger.
Limitado presupuesto interno de los países sudamericanos	Factores como desbalances económicos, afectaciones internas, limitan el presupuesto destinado para la implementación de proyectos que benefician a niños, niñas migrantes.
Condiciones migratorias de alto riesgo	Los caminos que siguen los migrantes suelen ser de poca accesibilidad lo que afecta principalmente a niños y adolescentes.
Tratados y convenios internacionales	La eficacia en la aplicación de Tratados y Convenios Internacionales es limitada a cada Estado, por lo que no siempre se cumplen de una forma favorable.

Fuente: elaboración propia

De lo dicho anteriormente, se ha podido determinar que el fenómeno de la movilidad humana comprende un proceso histórico que, con el paso del tiempo, se ha globalizado. Este se caracteriza por su incidencia tanto internacional como nacional

y acarrea una serie de objetivos, como son la protección de grupos vulnerables, la libre movilidad, la igualdad, la asignación de recursos, la implementación de políticas, entre otros.

En esa misma línea, es importante analizar, en el marco de esta investigación, como grupo prioritario de estudio a niños, niñas y adolescentes. Debido a que, en los desplazamientos migratorios mencionados constituyen el grupo más afectado debido a su condición de vulnerabilidad. Es así como, lo afirma el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019), donde 1.520.298 millones de migrantes son niños, niñas y adolescentes, quienes representan más de un cuarto de la población migratoria en la región.

Estos se movilizan por rutas donde los caminos son de escasa accesibilidad lo que dificulta su recorrido. Además, según Inter-American Dialogue (2024), “las niñas, niños y adolescentes migrantes se encuentran en una “doble” situación de vulnerabilidad debido a su edad y condición migratoria. Esto demanda una protección específica y adecuada de sus derechos por parte de los Estados” (párr. 5). Como resultado, la defensa a este grupo vulnerable suele limitarse a las acciones que adopten las diversas instituciones estatales.

De esta forma, la movilidad humana en el contexto sudamericano es, sin lugar a duda un gran desafío para todos los países de la región, al ser un fenómeno que sigue en crecimiento exponencial y que implica su consideración pese a las problemáticas internas. Es innegable que, en los principales flujos migratorios de Sudamérica, se encuentre la presencia permanente de niños, niñas y adolescentes de manera significativa, especialmente en países como Venezuela, Ecuador, Colombia, Perú y Haití. De ahí radica la importancia de analizar, dentro del marco de esta investigación, las políticas públicas que buscan garantizar el bienestar de este grupo.

1.2. Políticas públicas de movilidad humana

La movilidad humana es uno de los fenómenos más influyentes a nivel global, pues su impacto desemboca en cambios significativos para los Estados. (López O'brien, 2019). Por ello, los distintos gobiernos, así como organismos internacionales, han

buscado dar una solución por medio de la implementación de políticas públicas que regulen la situación migratoria de los migrantes, protegiendo sus derechos y creando obligaciones.

Las políticas públicas son “un conjunto de opciones colectivas interdependientes que se asocian a decisiones que adoptan los gobiernos y sus representantes y que se formulan en áreas tales como: defensa, salud, educación, bienestar, previsión social, entre otras” (Espinoza, 2009, p. 3). Es decir que, buscan incidir en un determinado Estado para generar un cambio o regular una situación respecto a una problemática en específico.

Estas políticas se encuentran plasmadas en distintos instrumentos internacionales, siendo el primer acercamiento la Declaración Universal de los Derechos Humanos de (1948) que establece que, “toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado” (Art. 13).

Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) reconoce que,

toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales. (Art. 18)

A esto se suma la Convención sobre los Derechos del Niño de (1989), que exige a los Estados parte establecer medidas de protección de niños, niñas y adolescentes migrantes. Además, de la Convención Americana de Derechos Humanos de (1966), que también apoya el mismo enfoque al establecer derechos de circulación y residencia de migrantes. Esto implica que, los Estados deban adoptar políticas públicas de movilidad humana que permitan controlar el flujo migratorio y el impacto que genera la migración.

Un claro ejemplo de ello, es la Opinión Consultiva 21/14 planteada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014), respecto a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes migrantes. En donde se establece la necesidad de un

proceso de evaluación de necesidades, la determinación de nacionalidad o condición de apátrida, la identificación de la edad del menor, los motivos del desplazamiento, y la necesidad de protección internacional.

En la legislación ecuatoriana, la movilidad humana se encuentra plasmada en la sección tercera de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde se “reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria” (Art. 40).

De la misma forma, el mismo cuerpo normativo menciona que,

el Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional. (Art. 392)

Por ello, el estado ecuatoriano ha implementado en su normativa interna el Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025, que tiene como política pública “fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana”(p. 90). Para lo cual, ha desarrollado tres estrategias que son el incremento de la calidad del servicio de atención a la comunidad migrante, la digitalización de los servicios básicos para beneficio de las personas en situación de movilidad humana. Finalmente, la ejecución de programas de integración, inclusión social y fortalecimiento de capacidades para migrantes en condición de movilidad humana.

Sumado a dichas estrategias, también se han desarrollado políticas públicas de movilidad humana como: la prevención y reducción de la migración riesgosa, la atención a ecuatorianos en el exterior y retornados, la eficiencia y modernización continua de los servicios consulares y la protección internacional de población

extranjera en el país. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2024).

Asimismo, es menester mencionar que la sentencia 2120-19-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, estableció como medida de no repetición, la necesidad de implementar un procedimiento de protección especial enfocado en niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana. Lo que desembocó, en la creación del protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes no Nacionales, en Situación de Movilidad Humana (2022), el cual “forma parte del corpus iuris nacional, que determina las actuaciones del Estado ecuatoriano para responder a las obligaciones asumidas por el país en materia de derechos humanos de las niñas, los niños y adolescentes no nacionales, en situación de movilidad humana” (p. 6).

Sin embargo, en el contexto sudamericano las políticas públicas de movilidad humana varían en su efectividad y campo de aplicación. Por lo cual, para comprender la materialidad de dichas políticas públicas, resulta necesario realizar un estudio comparativo, que tome como referencia la legislación colombiana y peruana, con el fin de compararlas con la ecuatoriana.

Tabla 3. Legislación comparada de políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior del niño de Ecuador, Perú y Colombia.

Elementos de estudio	Legislaciones comparadas		
	Ecuador	Perú	Colombia
Marco legal que lo regula	Constitución de la República del Ecuador (2008); Ley Orgánica de Movilidad Humana (2016); Código de la Niñez y Adolescencia (2003), Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes No Nacionales en Situación de Movilidad Humana (2022); Plan de Desarrollo para el Ecuador 2024–2025.	Constitución Política del Perú (1993), Código de los Niños y Adolescentes (2000); Ley N.º 30466 (2016); Ley de Migraciones (2017); Ley N.º 31685 (2023), Política Nacional Migratoria 2017-2025, Decreto legislativo N.º 1130 (2012), Decreto Legislativo N.º 1350 (2017); Decreto Supremo N.º 007-2017-IN.	Constitución Política de Colombia (1991), El Código de la Infancia y la Adolescencia (2006), Ley 2136 (2021); Ley 1465 (2011); Decreto 1067 (2015).
Políticas Públicas Implementadas	Fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas que se	Articular a las instancias públicas y de la sociedad para	Propender por una migración segura,

	<p>encuentran en situación de movilidad humana. Prevención y reducción de la migración riesgosa. Atención a ecuatorianos en el exterior y retornados. Eficiencia y modernización continua de los servicios consulares. Protección internacional de población extranjera en el país.</p>	<p>responder adecuadamente a los desafíos migratorios. Promocionar una movilidad informada, ordenada, segura y respetuosa de la soberanía nacional. Realizar una gestión migratoria en el marco de la igualdad, la equidad, la inclusión, la integración y la seguridad nacional. Desarrollar diagnósticos adecuados que analicen de manera diferenciada las realidades de la población migrante</p>	<p>ordenada y regular en condiciones dignas. Adopción de medidas que reduzcan la condición de vulnerabilidad de la población migrante. Velar por la unidad familiar, siempre que esta no amenace o vulnere los derechos fundamentales de terceros, ni ponga en riesgo la seguridad nacional. Especialmente en consideración del principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes, el respeto a sus derechos y su protección integral.</p>
Entidades encargadas de su aplicación	<p>Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de niñez y adolescencia, Ministerio de Gobierno.</p>	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores, Superintendencia Nacional de Migraciones, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria</p>	<p>Ministerio de Igualdad y Equidad, Comisión Intersectorial de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p>
Análisis	<p>La legislación ecuatoriana ha desarrollado diversas políticas públicas, encaminadas principalmente a la movilidad humana. Por ello, dichas políticas requieren de su aplicación junto con otros instrumentos jurídicos al caso pertinente de estudio, que son los niños, niñas y adolescentes. Recientemente, gracias a la implementación del Protocolo de Atención Integral, se ha podido efectivizar la aplicación de las mismas. Sin embargo, todavía surgen obstáculos respecto al presupuesto económico asignado, a la infraestructura especializada requerida</p>	<p>La protección que lleva a cabo la legislación peruana de los grupos más afectados en la movilidad humana como lo son: niños, niñas y adolescentes, se realiza de manera específica en cada una de las instituciones que conforman dicho Estado. Por ello, se aprecia que existe una presencia sólida de los principios migratorios y una reiterada manifestación del principio de interés superior del niño en los principales códigos normativos. No obstante, esto no es suficiente para garantizar la aplicabilidad del mismo principio, puesto que no se singulariza bajo qué</p>	<p>El Estado colombiano, al desarrollar sus políticas públicas de movilidad humana, incluye al interés superior del niño. Dando como resultado una misión de protección más especializada. A diferencia de Ecuador y Perú, en donde este principio, se aborda de manera más general, por lo que, en dichos Estados simplemente las políticas se adaptan a la situación migratoria en concreta. Pese a lo mencionado, en Colombia la aplicación eficaz de las normas no se encuentra establecida de manera clara en un texto normativo, lo que dificulta la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes. De igual forma, son</p>

y la falta de coordinación entre instituciones públicas.	de condiciones parámetros, cada caso, se aplica.	o según se encargarán de velar por este principio.	pocas las entidades que se encargan de velar por este principio.
--	--	--	--

Fuente: elaboración propia

Por lo antes mencionado, la mayor dificultad en las políticas públicas es incorporar el interés superior de niños, niñas y adolescentes, al contexto de la movilidad humana. Debido a que, los ordenamientos sudamericanos en su mayoría se limitan únicamente a mencionar dicho principio y obviar que se deba aplicar, sin establecer un protocolo o cuerpo normativa para su efectividad. Por ello, es importante analizar dicho principio en el contexto de la migración.

1.3. Interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes

El interés superior del niño es un principio universal que tiene por objeto la protección directa y eficaz de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Según la Declaración de Ginebra (1924), todos los niños gozan de derechos específicos y existe responsabilidad de los adultos hacia los mismos.

En ese contexto, es importante mencionar que la definición de niño, de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), es “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Art .1). De este modo, se entiende que todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de protección, los cuales no cuentan con el ejercicio pleno de sus derechos, por su condición de dependencia física, mental, emocional y la falta de su desarrollo pleno.

Este principio según la misma Convención sobre los Derechos del Niño (1989) se define como, todas las medidas que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, para la adecuada protección y cuidado de la niñez y adolescencia.

En relación con ello, se enuncian distintas funciones que cumple dicho principio. De acuerdo con Murillo, Banchón Cabrera, & Vilela Pincay (2020), el interés superior del niño cumple funciones orientadoras, reguladoras, hermenéuticas, de resolución de normas, directriz, prioridad y obligatoriedad que se explican a continuación:

Tabla 4. Funciones principales del interés superior del niño.

Tipo de función	Descripción
Función orientadora	Direccionada a guiar al juzgador sobre la decisión correcta para la protección de derechos de la niñez y adolescencia.
Función reguladora	Regula las normas referentes a los niños, niñas y adolescentes. Se entiende que es normativa nacional e internacional.
Función hermeneútica	Interpreta el conjunto de normas, respecto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
Función de resolución de normas	En casos particulares busca la mayor eficacia referente a la protección de derechos y busca minimizar la restricción.
Función de directriz	Permite orientar las políticas públicas tomadas por los distintos Estados.
Función de prioridad	Se prioriza frente a otros conflictos de derechos.
Función de obligatoriedad	Su cumplimiento es obligatorio tanto para el sector público como para el privado.

Fuente: modificado a partir de Murillo, Banchón Cabrera, & Vilela Pincay (2020)

En cuanto a su aplicación efectiva, la mayor parte radica en las medidas adoptadas por los Estados, que tienen la obligación de incorporar el principio en la normativa nacional. Tal es el caso de la legislación ecuatoriana, en la cual el interés superior del niño según el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), “impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento” (Art .11).

Esta enfoque se corrobora, en la sentencia emitida por la Corte Constitucional del Ecuador No. 207-11-JH/20, donde manifiesta que el interés superior del niño,

impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Este principio regulador de la normativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar su desarrollo.

Dando como resultado que, todas las decisiones adoptadas por las instituciones del Estado ecuatoriano deban respetar el principio de interés superior, con la finalidad de que el mismo brinde la protección que se busca en la niñez y adolescencia. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002), ha establecido que la protección de este grupo vulnerable no solo involucra al

Estado, sino a la familia y la sociedad. Por lo que, para tal efecto se requiere del desarrollo pleno del núcleo familiar y la atención de las necesidades de los niños y adolescentes.

Otro factor importante radica en la participación de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones. Conforme al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022) la participación es, “un componente necesario para garantizar la autonomía progresiva, la protección, el interés superior del niño y todos los otros derechos consagrados en la CDN” (p. 5). Es decir que, escuchar las necesidades y decisiones de la niñez y adolescencia, forma parte esencial para el cumplimiento eficaz del principio. De esta forma existen ciertos componentes a considerarse a la hora de que los niños y adolescentes participen en la toma de decisiones:

Ilustración 2. Componentes sobre la participación de niños, niñas y adolescentes.

Ser informado: los niños, niñas y adolescentes tienen que ser informados sobre temas a tratar, evitando el desconocimiento.

Emitir una opinión: En este espacio se permiten exponer ideas y formar una decisión concreta de forma individual o colectiva.

Ser escuchado: hay que respetar las decisiones de los niños en cualquier ámbito.

Incidir en las decisiones: las decisiones tomadas son vinculantes en asuntos que involucren a niños, niñas y adolescentes o sean de interés para los mismos.

Fuente: modificado a partir de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2022)

Es por esta razón que, en los procesos que involucren a niños, niñas y adolescentes sus decisiones forman parte primordial de la resolución de los conflictos.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, en el caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia (2018), que la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes es diferenciada. Debido a que, los mismos

presentan una condición de doble vulnerabilidad, lo que hace que necesiten de un proceso especial para garantizar su estabilidad. Esto implica que los principales retos sean resolver el estatus migratorio de las familias migrantes, el acceso a los derechos básicos, evitar la vulneración al derecho de libre movilidad, detener las detenciones arbitrarias y respetar el principio de unidad familiar.

Esta situación se refleja en los diversos casos que requieren de la aplicación del interés superior del niño. En donde la dificultad más grande radica en el respeto del principio, en contraste con las demás normas. Además, uno de los obstáculos más comunes en la aplicación del mismo, es la falta de estructura y recursos especializados, para la protección en contextos concretos.

Debido a que, las normas actuales de la legislación ecuatoriana únicamente se limitan a establecer protocolos, que, si bien organizan de cierta forma el accionar de las instituciones públicas, terminan siendo utópicos para la protección de los derechos. Dejando como consecuencia, que los principios establecidos y los instrumentos internacionales aceptados, no se vean reflejados, ni se tomen en consideración para la creación de la normativa interna.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

El presente capítulo desarrolla su investigación con base en las políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes. Conforme a Hernández Sampieri, Baptista Lucio y Fernández Collado (2010), la investigación “es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno” (p. 4). Para lo cual, se requiere de los recursos necesarios para su desarrollo, tales como el paradigma, el enfoque, tipo de investigación, y las técnicas.

De ahí la necesidad de definir conceptos que apoyen al objeto de estudio dentro del presente trabajo. De esta forma, Dodds Berger (2011) menciona que el paradigma es, “un modelo epistemológico, el cual provee de un contexto para el desarrollo de las diferentes teorías y explicaciones, a través de una serie de directrices” (párr. 5). Es decir que, cumple con la finalidad de generar comprensión respecto a la problemática planteada y dilucidar cuáles son los aspectos relevantes que apoyan a la investigación, para llegar a un resultado.

En esa misma línea, en el aspecto jurídico existen distintos tipos de paradigmas entre los que se encuentran el interpretativo, el positivo, el socio jurídico y el crítico-propositivo. El paradigma interpretativo es aquel que analiza el fenómeno según su situación y toma como referencia las experiencias para entender la base del problema, además de considerar aspectos históricos, culturales y sociales. Por otro lado, el paradigma racional o positivo es aquel que enmarca a realidad bajo un hecho verificable, de modo que se plantea la posibilidad de llegar a una verdad absoluta. (Miranda Beltrán & Ortiz Bernal, 2020).

El paradigma socio jurídico es según Orler (2021) una,

producción de conocimiento que propone utilizar los métodos de las ciencias sociales en el estudio del Derecho, en un abanico amplio de propuestas y perspectivas que tienen por punto de partida el esfuerzo por negar la identificación del Derecho con la Ley o la Norma Legal

que lo constriñen, simplifican y conducen por caminos de la dogmática. (p. 41)

Finalmente, el paradigma crítico – propositivo que no solo analiza las problemáticas planteadas, sino que propone estrategias y cambios con la finalidad de poder influir positivamente en la sociedad. (Melero Aguilar, 2011).

De lo antes mencionado, se infiere que el presente estudio se enmarca en la aplicación del paradigma crítico - propositivo. Esto debido a que, se busca analizar la políticas públicas vigentes de movilidad humana, para poder encontrar los principales problemáticas que dificulten la aplicación del interés superior del niño. Asimismo, se proponen soluciones y recomendaciones frente a los problemas planteados, que es la protección eficaz de dicho principio respecto a niños y adolescentes en condición de movilidad humana. Por lo que, no se limita únicamente a observar de manera neutral los datos recopilados, sino más bien a contribuir de manera eficaz en las mejoras de las políticas públicas.

Por otro lado, el enfoque de la investigación cumple una función primordial para poder resolver los problemas que se van encontrando a lo largo del análisis. Para ello se aplican las reglas de validez y aceptación, que cumplen con un método científico determinado. (Sánchez Molina & Murillo Garza, 2021). De tal forma que, resaltan tres enfoques que son el cualitativo, el cuantitativo y el mixto.

El enfoque cualitativo se caracteriza por ser descriptivo y desglosar a profundidad la investigación, además de utilizar la holística como medio de explicación y apoyarse de entrevistas con preguntas abiertas, manteniendo el carácter subjetivo. (Blanco Peck, 2006). El cuantitativo de acuerdo con Hueso y Cascant (2012), “se basa en el uso de técnicas estadísticas para conocer ciertos aspectos de interés sobre la población que se está estudiando” (p. 1). A su vez, el enfoque mixto es aquel que, desde el planteamiento del problema, la recolección y el análisis de datos, busca mezclar la lógica inductiva y deductiva. (Guelmes Valdés y Nieto Almeida, 2015). En otras palabras, el enfoque mixto es aquel que emplea la parte cualitativa y la cuantitativa, para la investigación.

El presente trabajo, se desarrolla en el enfoque cualitativo, debido a que busca analizar un fenómeno jurídico, que es la aplicación efectiva del interés superior del niño en las políticas públicas de movilidad humana. En esa misma línea, se engloba en el estudio de la normativa, los significados y la caracterización entorno a dicho principio. Además, se toman en consideración las acciones por parte de entidades públicas en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes.

Respecto al tipo de investigación Ramírez Hernández (1996), afirma que es la “actividad sistemática y metódica que supone inquirir y criticar acciones que llevan a efecto los investigadores frente a una parcela del conocimiento humano o de la realidad” (p. 105). En otras palabras, lo que busca el tipo de investigación es cuestionar el problema planteado y por medio de objetivos alcanzar una solución.

Es por ello que, el tipo de investigación planteada en este trabajo es descriptiva. Que se define como, “una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales” (Esteban Nieto, 2018, p. 2). Por lo tanto, en el presente documento se realizó una recopilación de información y una caracterización tanto de la movilidad humana, como del principio del interés superior del niño. Asimismo, se indagó y analizó cuáles son las políticas públicas de movilidad humana contempladas en la legislación ecuatoriana referentes al interés superior, justificando así la utilización de este tipo de investigación.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de la información

Como referencia de la investigación se tomaron en cuenta métodos específicos, que hacen efectiva la recopilación de información y brindan soporte al trabajo. De acuerdo con Orler (2021), el método es un procedimiento que permite obtener y respaldar el conocimiento científico producto de una investigación. De esta forma, en el presente trabajo se encuentran los siguientes métodos:

Bibliográfico – Archivista: Este método se enfoca en poder buscar, analizar, recopilar y organizar la mayor cantidad de textos, libros, revistas científicas,

documentos estatales, doctrina, jurisprudencia, decretos, informes, y leyes que permitan la contextualización del problema en cuestión, referente la eficacia de las políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior del niño. Para lo cual, se aplica un pensamiento crítico sobre la relevancia de la información encontrada. (Carbajal Amaya, 2020).

Deductivo: Empieza por las generalizaciones que se aplican a casos específicos. Primero se establece conceptualmente términos relacionados con la investigación, después, se analizan los diversos instrumentos internacionales que respaldan la protección del interés superior del niño. Seguidamente, del estudio de la aplicación de cada Estado respecto a la implementación de las políticas públicas de movilidad humana, y termina, en el análisis de la efectividad en la legislación ecuatoriana. (Abreu, 2014).

Dogmático: Se basa en la interpretación de las leyes y en la explicación del contenido del derecho vigente, vinculado directamente con el positivismo, en donde su legitimación y justificación no se cuestionan, sino que se busca determinar la funcionalidad. (Warat, 1981). El estudio desarrollado es dogmático por su interpretación de la organización, jerarquía, alcance y aplicación de las normas en función de las políticas públicas de movilidad, en cumplimiento del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes. Lo que permite determinar la funcionalidad del ordenamiento ecuatoriano vigente.

Evaluativo: Este método se define como, “la actividad de comparar un determinado proceso o unos específicos resultados con propósitos u objetivos previamente establecidos o planteados” (Salazar Vargas, 2009, p. 24). El presente trabajo emite un criterio sobre las políticas públicas de movilidad humana y cómo estas buscan el cumplimiento eficaz del principio del interés superior, a través de la comparación con legislaciones de Sudamérica y con doctrina referente al tema, con la finalidad de proponer criterios que permitan su correcta aplicación.

Los instrumentos utilizados en el desarrollo de la investigación fueron los correspondientes a la investigación de campo, mediante entrevistas a expertos en el ámbito de movilidad humana, así como de niñez y adolescencia migrante que

brindaron información sobre “las políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes”.

En cuanto a la redacción, se recurrió a la técnica de entrevista, que permitió la correcta relación entre el entrevistador y el entrevistado, facilitando así el intercambio de información. Par lo cual, previamente se elaboró un banco de preguntas, tanto para los expertos internacionales en movilidad humana y niños, niñas y adolescentes migrantes, como para los expertos nacionales.

2.3. Población y muestra

Debido a la naturaleza de la investigación no se requiere de la aplicación específica de una fórmula para la muestra. Esto debido a que, la técnica de redacción utilizada fue la entrevista, la misma que recopila información sobre criterios jurídicos y argumentos válidos que sean de fundamento para la investigación. Para lo cual, se recurrió al planteamiento de dos cuestionarios, uno en el ámbito nacional y otro en el ámbito internacional. Es así que, se realizaron diversas entrevistas con la finalidad de evaluar y conocer la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana en la protección del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes, de manera presencial y virtual.

Es por ello, que se entrevistó en el ámbito nacional al doctor en jurisprudencia y abogado de los tribunales y juzgados de la república, Sergio Frías. El cual cuenta con una amplia experiencia en la protección de niñez y adolescencia, debido a su cargo laboral desempeñado en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Ambato.

De la misma forma, se consideró la intervención de la licenciada en ciencias políticas y relaciones internacionales Jazmín Cárdenas, que cuenta con una especialización en migración, desarrollo y derechos humanos. La misma que, ha trabajado en cooperación internacional, y que, debido a la falta de consentimiento otorgado dentro de la presente investigación, no menciona su lugar específico de trabajo. Sin embargo, es de importancia recalcar que se cuenta con los datos y evidencias de la entrevistada respecto a lo antes mencionando, si fuese necesario corroborarlos.

Por otro lado, los expertos internacionales seleccionados pertenecen al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entidad encargada de la protección, prevención y promoción de derechos de la niñez y adolescencia en Colombia. Asimismo, han participado en la elaboración de memorandos de cooperación internacional en el territorio ecuatoriano. Por lo que, cuentan con experiencia en el proceso de formación de políticas públicas y su aplicación en aspectos de movilidad humana y protección de niños, niñas y adolescentes.

De esta manera, los expertos mencionados son el abogado Junior Montes, que es asesor nacional para la prevención y respuesta a las violencias contra niños, niñas y adolescentes. La abogada Katherine Otalora, que se desempeña como asesora de la protección especializada en migración. Finalmente, el Psicólogo Fabián Bolaños, que es asesor de la dirección de infancia, adolescencia y juventud para la prevención de la explotación sexual, comercial y la trata de personas, niños, niñas y adolescentes.

Además, se buscó con el presente trabajo determinar cuáles son los principales desafíos en la formación de las políticas públicas y cómo influyen los criterios y resoluciones de organismos internacionales en la misma problemática. De esta manera los datos de la población entrevistada se muestra a continuación:

Tabla 5. Datos de la población entrevistada

Nombres de los entrevistados	Formación	Lugar de trabajo	Cargo laboral	Fecha de realización de la entrevista	Nacionalidad
Sergio Frías	Doctor en jurisprudencia y abogado de los tribunales y juzgados de la república	Consejo de la Judicatura	Juez de familia, mujer niñez y adolescencia	11 de noviembre del 2025	Ecuatoriana
Jazmín Cárdenas	Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales	Cooperación Internacional	Cooperación Internacional	23 de diciembre del 2025	Ecuatoriana
Junior Montes	Abogado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Asesor nacional para la prevención y respuesta a las violencias contra niñas, niños y adolescentes	21 de noviembre del 2025	Colombiana
Katherine Otalora	Abogada	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Asesora de la protección especializada en migración	21 de noviembre del 2025	Colombiana
Fabián Bolaños	Psicólogo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Asesor de la dirección de infancia, adolescencia y juventud para la prevención de la explotación sexual, comercial y la trata de personas, niños, niñas y adolescentes	21 de noviembre del 2025	Colombiana

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de los resultados

En el presente capítulo se expondrán los resultados obtenidos dentro del trabajo de investigación por medio de entrevistas realizadas a expertos en materia de protección de niños, niñas y adolescentes migrantes. De esta manera, es que se presentan los siguientes datos sobre el número de entrevistados:

Tabla 6. Número de entrevistados

Datos de los entrevistados nacionales	Número
Dr. Sergio Frías	1
Lic. Jazmín Cárdenas	1
Datos de los entrevistados internacionales	Número
Abg. Junior Montes	1
Abg. Katherine Otalora	1
Psic. Fabián Bolaños	1
Total	5

Fuente: elaboración propia

De la misma forma, se analiza los datos recopilados por medio de dos tablas de resultados. La primera se basa en las respuestas asignadas por entrevistados nacionales y la segunda por los entrevistados internacionales, de la siguiente manera:

Tabla 7. Análisis de entrevistas nacionales

Preguntas realizadas	Experto entrevistado	Análisis
	Dr. Sergio Frías	
	Síntesis de las respuestas	
1. ¿Qué ramas de la administración pública deberían interferir en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en situación de movilidad humana?	De acuerdo con el principio del interés superior del niño, todas las instituciones públicas y privadas tienen la obligación de coadyuvar a la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Si se habla de un aspecto de primera línea el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Defensoría Pública, la Defensoría del Pueblo, Juntas de Protección de Derechos, la administración de justicia, cuando ya existe una violación o solicitud de medidas. Por otra parte, incluso las universidades con organismos de asesoramiento especializado.	La administración pública tiene la obligación de mantener una cooperación entre institucionales estatales, para una protección eficaz y real de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes. Este proceso inicia primero por el Ministerio de Relaciones Exteriores para después pasar a las instituciones de segundo orden como Juntas de Protección y Defensoría. De la misma forma, es importante tener agentes de cambio como lo son universidades y lugares de formación, que permitan afianzar dicha cooperación.
2. 3. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana incorporadas por el Estado ecuatoriano en la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes ?	Los desafíos principales son la concientización de la sociedad, debido a que, la parte más vulnerable de un proceso migratorio son los niños, niñas y adolescentes. Se necesita un eco en las instituciones para que asuman su responsabilidad y las políticas públicas no se queden en la mera descripción de la norma. Es decir, la falta de identidad entre las instituciones que asumen el rol de protección y las personas que están en situación de movilidad.	Los principales desafíos de las políticas públicas de movilidad humana son su correcta aplicación y efectivización, más allá de estar solo plasmadas en las normas. Además, tienen responsabilidad las instituciones estatales al proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes.
4. ¿Con base a su experiencia como se puede evaluar la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana, con respecto al interés superior de niños, niñas y	La norma está escrita, pero da no mucho resultado en la forma, por cuanto los niños en condición de migración no se encuentran protegidos. Para evaluar la efectividad, se tiene que hacer un análisis de cuántos niños están en la calle con sus padres en la búsqueda de formas de sobrevivir y contrastarlo con que ningún organismo hace nada para protegerlos y cuidarlos, esto quiere decir que a la final no se está cumpliendo.	La forma de analizar la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana radica en las consecuencias que se dan en la sociedad, qué número de personas viven en una situación precaria, qué porcentaje de la población migrante tiene acceso a servicios básicos y a una educación adecuada.

adolescentes migrantes?		
5. ¿Cuál es el nivel actual de cumplimiento de las políticas públicas de movilidad humana respecto a la que se menciona en convenios y tratados internacionales sobre el interés superior del niño?	En la norma existen bastantes fundamentos con políticas públicas en cumplimiento de instrumentos internacionales en diversas instituciones, pero no son muy difundidas ni conocidas, como que solo se las conoce a través de cursos o charlas. Asimismo, las personas y la sociedad en general no las conocen, y no se sabe si se hace, no se hace, se practica o se efectiviza. Es decir, que en realidad también parte de la preparación propia, para que cuando se activa una alarma se protejan los derechos de niños, niñas y adolescentes.	Existe una evidente falta de difusión de las políticas públicas que son concordantes con instrumentos internacionales, puesto que, a pesar de estar positivizadas, no se llegan a efectivizar por su desconocimiento. Sin embargo, es también obligación de los operadores de justicia adquirir dicho conocimiento para poder impartir justicia de forma adecuada.
6. ¿Qué acciones son necesarias para que el Estado ecuatoriano, garantice el cumplimiento efectivo del principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana?	El Código de la Niñez y Adolescencia y la Constitución actual mencionan que hay que garantizar los derechos y buscar las formas de hacer efectivos los mismos, pero como que esto se va enfriando y se pasa de una novelería a un descuido. El Estado tiene que promocionar y difundir a la sociedad los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Además, es necesario mencionar los mecanismos mediante los cuales se hacen efectivos, y también cómo las políticas públicas brindan esa seguridad y protección que requieren los niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad.	No es suficiente con que el Estado implemente en su legislación normas que apoyen el interés superior del niño, sino que también tiene que difundir a la sociedad sobre los derechos que protege y cómo esas políticas brindan esa protección, con eso se busca mejorar el cumplimiento del interés antes mencionado.
7. ¿Qué mecanismos de protección a niños, niñas y adolescentes migrantes, aplicados por el derecho internacional podrían ser relevantes y adaptables al Estado ecuatoriano?	Es necesaria la aplicación de medidas cautelares internacionales y medidas de protección nacionales. Las medidas cautelares se dictan en forma general, no solo de forma particular y en el caso de que sean particulares hacerlo <i>erga omnes</i> . Las medidas de protección requieren ser más efectivas y tener un efecto más inmediato a través de políticas públicas efectivas y eficientes que no solo estén escritas en la norma, sino que brinden protección y sean difundidas, aceptadas y conocidas por todos.	Las medidas cautelares internacionales brindan un apoyo significativo en la protección de la niñez y adolescencia migrantes, por su efecto inmediato. De la misma forma, influye la forma en que se difunden las políticas públicas y su aceptación por parte de la sociedad.
8. ¿En qué normativas y bajo que	La reforma no va en la Constitución o el Código de la Niñez, sino más bien va en crear normativa dentro de los GADS municipales	La problemática no se engloba en una reforma constitucional, debido a que la misma Constitución

parámetros considera necesario una reforma respecto a las políticas públicas de movilidad humana instauradas por el Estado ecuatoriano?	en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Defensoría Pública y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. El papel de la Dirección de Autoridad Central se ha dejado de lado y es recomendable contar con esa capacidad de coordinar las distintas instituciones para brindar una mejor protección.	es garantista. Más bien se enfoca en la parte municipal, en los GADS que tienen una conexión más directa con la ciudadanía. Además, la Dirección de Autoridad tiene que retomar su papel fundamental de coordinar esa información interinstitucional para garantizar la efectividad y celeridad en la resolución de problemas.
Preguntas realizadas	Experto entrevistado Lic. Jazmín Cárdenas	Análisis
Síntesis de las respuestas		
1. ¿Qué ramas de la administración pública deberían interferir en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes en situación de movilidad humana?	Se requiere de la intervención en el aspecto público del Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Consejo Intergeneracional para la Igualdad, el Ministerio de Educación. También considero la intervención de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Municipios, las Prefecturas y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, debido a su alcance directo con la población migrante y la sociedad en general. Asimismo, es importante que exista una colaboración coordinada entre instituciones interestatales y organizaciones internacionales.	Se requiere de la presencia de entidades estatales en la protección de la niñez y adolescencia, no solo de Ministerios, sino también de Gobiernos Autónomos de Descentralizados, que tienen un alcance territorial cercano a la población migrante y por ende mayor efectividad. De la misma forma, se requiere de coordinación por parte de organizaciones internacionales.
2. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana incorporadas por el Estado ecuatoriano en la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes ?	Los principales desafíos que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana son la regularización de los migrantes por su ausencia de documentación en algunos casos, la voluntad política de atención a este grupo vulnerable, la solvencia económica para la activación de protocolos, la delegación de funciones a las entidades públicas acorde con las necesidades, la falta de capacitación de los funcionarios públicos, y contar con una atención que sea de enfoque género – diversidad hacia la población migrante.	Existen múltiples desafíos en el Estado ecuatoriano para la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes, todos se asocian a una falta de cooperación entre el Estado, las entidades estatales, los funcionarios públicos y las entidades internacionales.
3. ¿Con base a su experiencia como	Se evalúan por medio de la capacidad o autonomía que tienen los niños, niñas y adolescentes migrantes de acceder a sus	La forma más eficiente de evaluar las políticas públicas de movilidad humana respecto al interés

<p>se puede evaluar la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana, con respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes?</p>	<p>derechos. Es decir, qué porcentaje de ellos goza de educación, salud, alimentación, y si es posible para ellos obtener una categoría migratoria, pese a los diversos obstáculos que se presentan por su condición de vulnerabilidad.</p>	<p>superior de la niñez y adolescencia es por medio del acceso con el que cuentan los mismos a sus derechos básicos. En otras palabras, cómo el Estado ecuatoriano garantiza que los niños, niñas y adolescentes migrantes, accedan a esa atención prioritaria, debido a su condición de vulneración.</p>
<p>4. ¿Cuál es el nivel actual de cumplimiento de las políticas públicas de movilidad humana respecto a la que se menciona en convenios y tratados internacionales sobre el interés superior del niño?</p>	<p>Si bien la Constitución del Ecuador es muy garantista de derechos y ratifica diversos convenios y tratados internacionales, existen problemáticas en la ejecución y aplicación de los mismos. En otras palabras, existe un desconocimiento sobre qué método, aplicar, cuál es el proceso que seguir y qué institución es la delegada para resolver los casos.</p>	<p>Existe la ratificación de diversos convenios y tratados internacionales dentro de la Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo, su cumplimiento se ve mermado por la falta de coordinación y protocolización estatal, lo que desemboca en que no exista una inclusión real de los niños, niñas y adolescentes migrantes.</p>
<p>5. ¿Qué acciones son necesarias para que el Estado ecuatoriano, garantice el cumplimiento efectivo del principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana?</p>	<p>Para garantizar el cumplimiento efectivo del interés superior del niño, es necesario adaptar las normativas actuales según las transformaciones que existen a nivel global en temas de movilidad humana. Es decir, que las políticas públicas tienen que responder a la realidad que se vive en la territorialidad por parte de la población migrante. En la mayoría de los casos se piensa que debe existir un cambio en alguna normativa o implementar nuevas leyes, cuando más bien se trata de hacer modificaciones que responda a la realidad que se vive.</p>	<p>Es necesario, para garantizar el cumplimiento efectivo del interés superior del niño, implementar políticas públicas de movilidad humana que respondan a la realidad territorial de la niñez y adolescencia migrante, caso contrario no contribuyen a la protección del interés superior del niño.</p>
<p>6. ¿Qué mecanismos de protección a</p>	<p>Es necesario contar con mecanismos que permitan el desarrollo de un plan de prevención frente a riesgos asociados a la</p>	<p>Los mecanismos que se tienen que implementar en la legislación ecuatoriana para mejorar la efectiva</p>

niños, niñas y adolescentes migrantes, aplicados por el derecho internacional podrían ser relevantes y adaptables al Estado ecuatoriano?	movilidad humana. Asimismo, se requiere de la implementación de políticas públicas con un enfoque de derechos humanos, que se alejen de los discursos políticos de criminalización hacia la población migrante. Es decir que, no solo velen por la seguridad nacional, sino por el bienestar colectivo. De esta forma, es que se puede prevenir las vulneraciones, al incluir y visibilizar esta realidad que se da en el Ecuador.	protección de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes son la prevención de los riesgos asociados a la movilidad humana y el desarrollo de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.
7. ¿En qué normativas y bajo que parámetros considera necesario una reforma respecto a las políticas públicas de movilidad humana instauradas por el Estado ecuatoriano?	Considero que es necesaria la existencia de una reforma al Decreto Ejecutivo No. 370, que exige visas a la población venezolana, porque limita la entrada de la niñez y adolescencia migrante, al exigirles requisitos que debido a las circunstancias en las que se encuentran son imposibles de cumplir, fomentando la migración irregular. Sin embargo, se tiene que mantener un registro migratorio con acceso a una categoría migratoria.	Se recomienda una reforma al Decreto No. 370 por la exigibilidad de ciertos requisitos a los migrantes. El Estado ecuatoriano enfrenta dificultades otorgando categorías migratorias debido a las distintas circunstancias de cada caso migratorio, por ello no se tiene que generalizar las mismas condiciones para todos.

Fuente: elaboración propia

Tabla 8. Análisis de entrevistas internacionales

Preguntas realizadas	Experto internacional entrevistado	Análisis
Abg. Junior Montes		
Síntesis de las respuestas		
<p>1. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana en la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes?</p>	<p>Los principales desafíos en la protección de la niñez y adolescencia migrante radican en generar políticas eficaces, que se enmarquen en la prevención de acciones de violencia. Otro de los desafíos es que también busquen la promoción y reconocimiento de sus derechos. Es decir, que no solo protejan a este grupo migratorio vulnerable, sino que se prevenga cualquier vulneración y riesgo asociado a la movilidad humana y la migración, para lo cual se requiere coordinación institucional y planificación previa.</p>	<p>Los desafíos más grandes que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana en la aplicación del interés superior del niño están asociados a la prevención de vulneraciones, a la promoción de derechos y a la falta de cooperación institucional.</p>
<p>2. ¿Cuál es el rol que deben desempeñar las instituciones estatales en la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes en situación de movilidad humana?</p>	<p>Es importante tener como rol el desarrollo de acciones de prevención, puntualmente para el caso de la movilidad humana, lo que se conoce como promoción del enfoque de la migración. Las instituciones estatales tienen que accionar estrategias nacionales, como es el caso de Colombia con el plan “atrapa sueños”, donde se prevén acciones de protección, promoción y reconocimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes del país, y también formas de prevenir la violencia en contra de la niñez.</p>	<p>Requieren el desempeño de un rol enfocado en la planificación de estrategias nacionales para la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes.</p>
<p>3. ¿Cómo los Estados deberían aplicar el principio de convencionalidad en el cumplimiento efectivo del principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana?</p>	<p>En términos de aplicación del principio de convencionalidad, por ejemplo, en Colombia todos los acuerdos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, son parte del bloque de constitucionalidad, por ende, se aplican automáticamente en la Constitución y pasan por un control obligatorio de los jueces sobre la constitucionalidad, lo que se asemeja a un control de convencionalidad. Esto permite que se apliquen acciones de protección en atención de niños, niñas y adolescentes en el marco de la movilidad humana, así como desarrollar acciones de prevención que vinculan a la familia y comunidad.</p>	<p>Requiere una aplicación conforme a lo entendido dentro del bloque de constitucionalidad, lo que permite la ejecución de acciones de protección y prevención.</p>
<p>4. ¿Qué resoluciones o decisiones tomadas por la Corte IDH deberían</p>	<p>En esta materia la Corte ya ha tomado muchas decisiones muy importantes. Yo pensaría por su puesto de entrada en el caso “Niños de la Calle Vs Guatemala”, en donde se desarrollan</p>	<p>Existen criterios vinculantes emitidos por la Corte IDH que desarrollan principios mínimos que tienen que ser</p>

ser consideradas para la formulación de políticas públicas de movilidad humana en el Estado ecuatoriano?	principios internacionales y se hace par con la interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que genera todo un marco normativo de protección para la niñez en nuestro hemisferio. Para mí, es una decisión hito que hay que tomar en cuenta, porque genera en los Estados responsabilidad de protección de la niñez en todos los contextos y entornos.	considerados en la formulación de políticas públicas, como el caso Niños de la Calle vs Guatemala.
5. ¿Considera, bajo su criterio, que las políticas públicas de movilidad humana son efectivas en Latinoamérica para garantizar la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes? ¿Por qué?	Si bien se ha avanzado en la cooperación en materia de movilidad humana, lo cierto es que existe una disparidad en la regulación de cada uno de los países, lo que representa un reto enorme para su articulación. Por lo que, persiste la necesidad de perfeccionar o mejorar la cooperación internacional, lo cual se evidencia en temas de movilidad humana como en vulneraciones concretas. De hecho, los retos se presentan en el aspecto internacional en términos de garantía y restablecimiento de derechos frente a vulneraciones . La salida de la USAID también repercute en la sostenibilidad de las acciones, pues muchos países no contaban con los recursos para garantizar dicha sostenibilidad.	Todavía existen grandes desafíos en el cumplimiento efectivo de las políticas públicas de movilidad humana, sobre todo en la cooperación internacional para la ejecución de estrategias, en la garantía de derechos, en la sostenibilidad económica y en el restablecimiento de derechos ante vulneraciones, lo que también limita las acciones de desarrollo.
Preguntas realizadas	Experto internacional entrevistado Abg. Katherine Otalora	Análisis
Síntesis de las respuestas		
1. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana en la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes?	Los principales desafíos son la regularización migratoria, la inclusión de la población migrante como un grupo prioritario, y la reunificación familiar, atendiendo a las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes migrantes. A lo mencionado se suma el combate para prevenir la xenofobia, la violencia y el consumo de drogas.	Los principales desafíos que se enfrentan las políticas públicas son la regularización de los migrantes ante la falta de documentación, la inclusión de los migrantes como grupo prioritario, la reunificación familiar.
2. ¿Cuál es el rol que deben desempeñar las instituciones estatales en la protección de niños, niñas y adolescentes	Generar mesas de diálogo entre instituciones que aborden específicamente temas de movilidad humana con enfoque de niñez. Esto con la finalidad de brindar una atención integral en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Asimismo, se requiere de un fortalecimiento institucional que ayude al Estado en la protección de niños, niñas y	Es necesario desarrollar mesas de diálogo, donde se traten estrategias respecto a la migración de la niñez y adolescencia por movilidad humana, esto afianza el fortalecimiento institucional.

migrantes en situación de movilidad humana?	adolescentes, es necesario tener la presencia de instituciones en lugares más apartados, sobre todo en fronteras.	
3. ¿Cómo los Estados deberían aplicar el principio de convencionalidad en el cumplimiento efectivo del principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana?	La clave es principalmente el fortalecimiento institucional. En ese aspecto, los tratados que regulan y garantizan los asuntos migratorios en situaciones como: refugio, apatridia, y demás convenciones internacionales, son los que brindan esa formación y capacidad institucionales para poder garantizar ese principio de convencionalidad y derechos humanos. Asimismo, se requiere de la promoción e integración social específicamente a cada territorio.	La convencionalidad requiere de una aplicación por medio una correcta integración institucional con los tratados y convenios internacionales. Por ello, es importante su promoción e integración social en cada territorio.
4. ¿Qué factores considera necesarios que deben aplicarse en la legislación latinoamericana para la implementación de políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes?	Considero que la limitante más grande como Estado es la presencia estatal en territorios alejados y también el hecho de que tenemos un modelo más reactivo que actúa más ante una vulneración de derechos. En ese sentido, se tiene que fortalecer el área de prevención, pues es el primer accionar que tiene el Estado para afrontar este tipo de situaciones y aplicar todo lo establecido en la norma y la ley nacional e internacional, pues también falta fortalecer esa articulación interinstitucional. Asimismo, existen limitaciones presupuestales y logísticas para poder darle atención integral a los niños, niñas y adolescentes.	Pasar de un modelo reactivo que funciona ante una vulneración consumada hacia un modelo preventivo, que busque evitar las vulneraciones. En esa misma línea, la gestión del presupuesto económico y la articulación institucional juegan un papel preponderante para una correcta aplicación del principio del interés superior del niño.
5. ¿Considera, bajo su criterio, que las políticas públicas de movilidad humana son efectivas en Latinoamérica para garantizar la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes? ¿Por qué?	Considero que estamos en un punto medio, si bien desarrollamos toda la normativa a nivel internacional, en algunos casos es necesario ampliar ese espectro, pues muchas veces nos enfocamos solo en una nacionalidad la de mayor volumen, como la venezolana. También tenemos que crear políticas más eficaces que permitan realmente garantizar todos los derechos que implica esta condición. Otro obstáculo que surge en Latinoamérica es la cooperación internacional y la falta de presupuesto para poder dar un atención integral, pues no se ha analizado cómo suplir ese vacío que deja la misma. En Ecuador existe un proceso más expedito en la cooperación	Existen todavía limitantes en la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes. Entre ellos se destacan el enfoque en una sola nacionalidad, la falta de cooperación internacional, el escaso presupuesto para la atención integral y la necesidad de políticas públicas más eficaces y acordes a la realidad. Pese a ello, Ecuador implementa un sistema de protección que permite el desarrollo y la toma de acciones de protección y prevención.

	internacional, y debido a su sistema tiene una atención más ágil en aspectos de protección y prevención.	
Preguntas realizadas	Experto internacional entrevistado Psic. Fabian Bolaños	Análisis
	Síntesis de las respuestas	
1. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana en la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes?	Los principales desafíos que enfrentan las políticas públicas de movilidad humana, desde mi perspectiva son la prevención de vulneraciones a las familias migrantes y a los niños y niñas en situación de movilidad humana. Actualmente, el ámbito de la movilidad humana se remite mucho hacia la protección, que es la necesidad prioritaria. Sin embargo, se deja mucho de lado las acciones de prevención que permitan evidenciar primero cuáles son las problemáticas, para poder encontrar estrategias para prevenirlas.	El principal desafío que enfrentan las políticas públicas de movilidad es la prevención de vulneraciones y no solo la protección de derechos.
2. ¿Cuál es el rol que deben desempeñar las instituciones estatales en la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes en situación de movilidad humana?	Generar entornos protectores para niños, niñas y adolescentes, a través de acciones en territorio, movilización social, e identificar puntos estratégicos que permitan garantizar la protección de estos grupos vulnerables. Asimismo, capacitar a todo el equipo institucional en territorio o de forma regional para que lleven a cabo en las instancias que se consideran incidentes, diferentes acciones.	El rol de las instituciones estatales en la protección de la niñez y adolescencia migrante es generar entornos protectores basados en el territorio, la movilización social y la identificación de puntos estratégicos.
3. ¿Cómo los Estados deberían aplicar el principio de convencionalidad en el cumplimiento efectivo del principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana?	Se requiere la aplicación de la convencionalidad por medio de las acciones, políticas y estrategias que desarrolla internamente cada Estado, específicamente enfocadas en niños, niñas y adolescentes en condiciones de movilidad humana. Esto se evidencia cuando el Estado reconoce esta necesidad institucional y de protección integral hacia cualquier adolescente o niño, independientemente de su nacionalidad o estatus migratorio.	Es necesario aplicar el principio de convencionalidad por medio de acciones, políticas y estrategias que nacen propiamente de la legislación interna de cada Estado. Esto se efectiviza cuando el Estado reconoce la necesidad institucional y la protección integral de cualquier niño o adolescente migrante.
4. ¿Qué factores considera necesarios que deben aplicarse en la legislación	Aplicar todas las acciones, los planes y los proyectos que se relacionen con las políticas públicas, enfocadas específicamente en la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones. Esto ayuda a desarrollar ese aspecto	Toda las acciones, planes y proyectos encaminados a la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones, que no solo se enfocan en lo antes mencionado, sino también en la identificación de

<p>latinoamericana para la efectiva implementación de políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes?</p>	<p>pedagógico y metodológico para identificar alertas asociadas a la movilidad y tomar acciones de prevención. De ahí parte la necesidad de que estas acciones se plasmen dentro de las políticas públicas de movilidad humana y por ende en la legislación interna.</p>	<p>alertas asociadas a la movilidad. Para ello, es necesario que dichos mecanismos se encuentren en las políticas públicas y en la legislación interna.</p>
<p>5. ¿Considera, bajo su criterio, que las políticas públicas de movilidad humana son efectivas en Latinoamérica para garantizar la aplicación del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes? ¿Por qué?</p>	<p>En Latinoamérica todavía existen grandes desafíos respecto a la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana, sobre todo en la cooperación entre fronteras y en la comunicación entre las instituciones homólogas. Actualmente, se trabaja para que las políticas públicas binacionales y trinacionales en las fronteras, tengan una comunicación entre Estados que permitan determinar un proceso frente a protección de los niños y la prevención de vulneraciones. También cabe resaltar que recientemente se están dando los primeros pasos en la aplicación efectiva de políticas públicas, por lo cual se trata de un proceso complejo.</p>	<p>Todavía existen constantes desafíos en la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana, entre ellos la cooperación entre Estados fronterizos y la comunicación entre instituciones estatales. Sin embargo, es una problemática que ya se encuentra en desarrollo por los distintos Estados, y que ya se han dado los primeros pasos.</p>

Fuente: elaboración propia

3.2. Análisis general

La movilidad humana es un fenómeno global producto de distintos factores sociales, culturales, económicos y políticos, su incidencia tiene presencia especialmente en las poblaciones más vulnerables, tales como niños, niñas y adolescentes. Por ello, los Estados han implementado políticas públicas que buscan dar solución a dicho fenómeno. El principal desafío en las políticas públicas es garantizar el principio jurídico denominado interés superior del niño. Dentro del panorama global, el principio de interés superior cumple una función de vital importancia, que es el amparo eficaz y directo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en ámbitos públicos como privados. (García Lozano, 2016).

Esto se ha evidenciado en las distintas legislaciones y en los diversos instrumentos internacionales que son ratificados por los Estados. Tal es el caso de las legislaciones colombiana y peruana, que dentro de su marco normativo han implementado acciones de prevención ante vulneraciones, promoción de derechos y control de los fenómenos que afectan al interés superior.

Asimismo, en la legislación ecuatoriana se han desarrollado diversas políticas públicas enfocadas en contextos de movilidad humana que, junto con sentencias y criterios jurídicos, buscan una protección eficaz del principio de interés superior. Sin embargo, se ha demostrado que positivizar dicho principio no garantiza su efectividad en la práctica.

Debido a ello, se ha realizado el presente estudio utilizando una metodología basada en un enfoque cualitativo que incorpora entrevistas a expertos con un análisis de carácter interpretativo. Al emplear la lógica en los criterios brindados, se llega a una interpretación en conjunto que permita dilucidar si las políticas públicas mencionadas anteriormente son efectivas en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante.

En los resultados obtenidos con base a los argumentos expuestos por los expertos, se corrobora que, en su mayoría consideran que, las políticas públicas de movilidad

humana se encuentran positivas en las legislaciones internas de cada Estado. Sin embargo, su ejecución es limitada debido a factores económicos, protocolarios, a la falta de capacitación en servidores públicos y al enfoque erróneo que se aleja de garantizar derechos humanos.

Conjuntamente con ello, se ha manifestado que existen diversos desafíos en la aplicación del principio del interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes, entre los que se encuentra la prevención de riesgos asociados a la movilidad humana, la regularización de la niñez y adolescencia migrante y la concientización de la condición de vulnerabilidad de los mismos. Por ello, es necesario la creación de un organismo especializado en la promoción, prevención de riesgos y protección de niños, niñas y adolescentes, que cumpla funciones dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por su alcance directo con la población migrante.

Asimismo, se ha consultado sobre cómo es posible medir la efectividad de las políticas públicas que se implementan para la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes. Dando como resultado, una coincidencia de criterios al argumentar que se refleja en los efectos que tiene en la población migrante, es decir, qué porcentaje de esa población tiene acceso a educación, salud, alimentación y a una categoría migratoria. Por lo que, existe la necesidad de apoyo de instituciones públicas como el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Planificación y la Defensoría del Pueblo, para evaluar y controlar el cumplimiento de estándares globales y derechos humanos.

En esa misma línea, la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana es considerada en la mayoría de los resultados como poco efectiva y desafiante, pues se estima que, si bien existen algunas bases bajo las cuales se ha podido desarrollar ciertas medidas de control, todavía no son suficientes para afirmar que son efectivas, especialmente en aspectos como la prevención y promoción de derechos.

CONCLUSIONES

- Una vez analizados los distintos cuerpos normativos en favor de la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes, los planes de gobierno, las legislaciones extranjeras, la doctrina y los convenios y tratados internacionales. Se obtuvo que, aunque en legislaciones sudamericanas como Perú, Colombia y Ecuador se encuentra positivizado el respeto y obligatorio cumplimiento del principio del interés superior del niño, existe una brecha entre lo establecido por las normas y su aplicación efectiva en la realidad. Por ello, pese a mostrar estas legislaciones avances significativos en el desarrollo de políticas públicas de movilidad humana, no se infiere que las mismas respondan a las necesidades de la sociedad migrante.
- El principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes se caracteriza por ser un estándar mínimo implementado por los distintos Estados y protegido por los diversos instrumentos internacionales. Es así que su cumplimiento, en el contexto de la migración, se ha limitado a la mera exposición del mismo; es decir, se ha alejado de la vinculación con medidas y estrategias que permitan garantizar derechos básicos a la población migrante, como el acceso a la educación, la salud y la alimentación. En consecuencia, se ha provocado una falta de promoción de derechos y de concientización de la situación migratoria, que permita tomar medidas estatales vinculadas a la materialización de dicho principio.
- Las políticas públicas de movilidad humana requieren de un seguimiento de evaluación y control para garantizar su enfoque de derechos humanos y cumplimiento efectivo, por medio de instituciones públicas como el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Planificación y la Defensoría del Pueblo. Estas, a su vez deben cumplir con un rol de promoción de derechos y prevención de riesgos asociados a la movilidad humana.

- La problemática establecida sobre la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana respecto al interés superior de niños, niñas y adolescentes migrantes no es consecuencia únicamente de la ausencia de normativa clara dentro de las legislaciones internas, sino más bien a su incorrecta aplicación en los contextos de movilidad humana. En consecuencia, es necesario por medio de la vía ejecutiva y en respaldo con las políticas públicas, crear una entidad especializada en la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes, vinculada con los Gobiernos Autónomos de Descentralizado, debido a su alcance directo en territorio.

RECOMENDACIONES

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Nacional de la Administración Pública y Planificación y la Defensoría del Pueblo tienen que efectuar un seguimiento continuo sobre la efectividad de las políticas públicas de movilidad humana y su apego a la realidad social de cada territorio. Esto, por medio de datos estadísticos emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, que permitan dilucidar qué porcentaje de la población migrante tiene acceso a derechos básicos.
- Se deben implementar políticas públicas, donde las instituciones estatales, junto con la participación de niños, niñas y adolescentes migrantes como multiplicadores y agentes de cambio, impulsen acciones de promoción y cumplimiento de sus derechos, conforme al principio del interés superior del niño. De la misma forma, se necesita una capacitación a funcionarios públicos en cuanto a estándares globales de movilidad humana, por medio de organismos internacionales, para brindar una atención inmediata y adecuada a la niñez y adolescencia migrante.
- La Asamblea Nacional debe fortalecer la normativa establecida por la Ley Orgánica de Movilidad Humana con estrategias de prevención contra riesgos asociados a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes migrantes, como lo son la trata de blancas, la explotación sexual, el trabajo infantil y el reclutamiento delictivo, implementando un enfoque de derechos humanos que permita una protección adecuada del interés superior.
- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través de la creación de una entidad especializada por la vía ejecutiva, deben fomentar el fortalecimiento institucional que permita la delegación de funciones y la agilización de procesos migratorios, así como la promoción de derechos, prevención de riesgos y la protección especializada a niños, niñas y adolescentes migrantes.

BIBLIOGRAFÍA

Abreu, J. L. (2014). *El método de la investigación (Research Method)*. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195–204. Recuperado de [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

Aguilar Cavallo, G. (2008). El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Estudios Constitucionales*, 6(1), 223–247. Recuperado de Redalyc.El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Alaminos, A., López, C., Santacreu, O. (2010). Etnocentrismo, xenofobia y migraciones internacionales en una perspectiva comparada. *Convergencia*, 17(53), 91–124. Recuperado el 30 de junio de 2025, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-14352010000200005&lng=es&tlng=

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2016). *Asilo: definición y características básicas*. Recuperado el 30 de octubre de 2025 de Asilo: definición y características básicas | eAcnur

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2019). *Definición de “refugiado”*. Recuperado el 30 de octubre de 2025 de Definición de “refugiado” | UNHCR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.(2025). *Refugio: ¿qué es, cómo se construye y qué tipos hay?*. Recuperado el 30 de octubre de 2025 de Refugio: ¿qué es? ¿qué tipos hay y cómo se construyen?

Armijos Orellana, A. C., Maldonado Matute, J. M., González Calle, M. J., & Guerrero Maxi, P. F. (2022). Los motivos de la migración: Una breve revisión bibliográfica. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, (37), 223 -246. Recuperado de Los motivos de la migración. Una breve revisión bibliográfica

Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Ley Orgánica de Integridad Pública. Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 68 (26 junio 2025)*. Recuperado de eyJjYXJwZXRhIjoicm8iLCJ1dWlkIjoiYmU4NDg4OTctMzIzNy00YjBiLWI0NWI0NWl3YTAxYmJmOTA5LnBkZiJ9

Barrionuevo Gavilánes, M. G. (2017). El reconocimiento de la ciudadanía universal en la Constitución de la República del Ecuador, tratados y convenios internacionales frente al derecho a la libre movilidad y progresividad de los derechos. (Tesis de grado para optar al título de Abogada de los Tribunales de la República). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador.PIUAAB051-2017.pdf

Carbajal Amaya, R. V. (2020). *Metodología de la investigación: Investigación bibliográfica/documental*. Recuperado de Microsoft Word - REV Principios y técnicas de la investigación_Contadur+ja_SUA_20 12.doc.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). *La Colombia fuera de Colombia: Las verdades del exilio. Hay futuro si hay verdad. Informe final*. Recuperado el 20 noviembre de 2025 de Informe Final capítulo exilio la Colombia fuera de colombia-1657204286305.pdf

Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general N.º 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1)*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2025 de Observación general N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) | Refworld

Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2136 de 2021 (4 de agosto de 2021). Recuperado de Ley 2136 de 2021 Congreso de la República de Colombia

Corte Constitucional del Ecuador. (2020). Sentencia N.º 207-11-JH/20 (Hábeas corpus respecto del internamiento preventivo de adolescentes). Recuperado de Sentencia 207-11-JH/20 - Corte Constitucional del Ecuador

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Sentencia No. 2120-19-JP/21. Caso No. 2120-19-JP. *Revisión de garantías constitucionales: Niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana, solos, no acompañados o separados.* Quito, 22 de septiembre de 2021. e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5YzE5ZDNmMS04Y2E4LTRIMmUtOTIxYi0yYmJhM2I2MGVmOGYucGRmJ30=

Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes no nacionales, en situación de movilidad humana.* Recuperado el 22 de diciembre de 2025 de e2NhcBldGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOic1MzNiMDZjNC1mNjMzLTRjOTQtYThiYS04MDc2NmIzOWJkMGlucGRmJ30=

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). *Opinión Consultiva OC-17/2002, de 28 de agosto de 2002.* Solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC-17/2002. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N.º 5: Derechos de los niños, niñas y adolescentes.* Biblioteca Digital de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado el 10 de octubre de Biblioteca Corte IDH- Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 5: Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Dodds Berger, D. A. (2011). Paradigmas del Derecho, Reflexión y Derechos Sociales. *Derecho y Humanidades*, (18), 99-111. Recuperado de <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=d7bef09b03741e1fec631feb41a5437d074d556f7c76001bf372c035861a0ca3JmItdHM9MTc2MDkxODQwMA&pfn=3&ver=2&hsh=4&fclid=275c353f-395b-673e-1540-26603839666a&psq=paradigma+socio+juridico&u=a1aHR0cHM6Ly9yZXZpc3Rhcy51Y2hpbGUuY2wvaW5kZXgucGhwL1JESc9hcnRpY2xlL2Rvd25sb2FkLzE5NDY2LzlwNjI2LzU5MzY5>

Espinoza, O. (2009). Reflexiones sobre los conceptos de “política”, políticas públicas y política educacional. *Education Policy Analysis Archives/Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 17(8), 1–13. Recuperado de Redalyc. Reflexiones sobre los conceptos de "política", políticas públicas y política educacional

Esteban Nieto, N. (2018). *Tipos de investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán. Recuperado el 25 de septiembre de 2025 de Tipos de Investigación - CORE

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2022). *Derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado el 15 de noviembre de 2025 de Mod 4 derecho participacion.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2022). *Reporte de Acciones para Asegurar el Derecho a la Educación de los Niños, Niñas & Adolescentes Migrantes & Refugiados en la Región de ALC*. Recuperado el 10 de septiembre del 2025 de <https://inee.org/sites/default/files/resources/Reporte%20migraci%C3%B3n%20ES%2018-07-2022.pdf>

- García Lozano, S. (2016). El interés superior del niño. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, 16. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=s187046542016000100131&script=sci_arttext
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Recuperado de Metodología de la investigación - Dialnet
- Hueso González, A., & Cascant i Sempere, M. J. (2012). *Metodología y técnicas cuantitativas de investigación*. Universitat Politècnica de València, Grupo de Estudios en Desarrollo, Cooperación y Ética. Recuperado el 16 de noviembre de 2025 de Cuadernos de Investigación en Proceso de Desarrollo
- International Organization for Migration. (2024). World Migration Report 2024. Ginebra, Suiza: International Organization for Migration. Recuperado el 10 de octubre de 2025 de World Migration Report 2024 | IOM Publications Platform / pub2023-047-l-world-migration-report-2024_13.pdf
- López O'Brien, A. N. (2019). *Estándares internacionales respecto a la movilidad humana en las políticas públicas nacionales* (Trabajo de titulación para optar al grado de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República). Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Samborondón, Ecuador. <https://repositorio.uees.edu.ec:8443/server/api/core/bitstreams/b485dcc0-3794-4a7f-b63e-bb1b9862107b/content>
- Marín Ardila, L. F. (2007). La noción de paradigma. *Signo y Pensamiento*, 25(50), 34–45. Recuperado de La noción de paradigma
- McAuliffe, M. y Triandafyllidou, A. (2021). *Informe Sobre las Migraciones en el Mundo 2022*. Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado de <worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/?lang=ES>

- Melero Aguilar, N. (2011). El paradigma crítico y los aportes de la investigación acción participativa en la transformación de la realidad social: Un análisis desde las ciencias sociales. *Cuestiones Pedagógicas*, (21), 339–355. Recuperado de <https://idus.us.es/server/api/core/bitstreams/f81ddde4-96bf-4aa4-bf6c-3e14ec744d55/content>
- Meny, I., Thoenig, J.C. (1992). *Las políticas públicas*. Barcelona, España: Editorial Ariel. Recuperado de Microsoft Word - PTPGP_Meny-Thoenig_Unidad_1
- Ministerio del Interior del Perú. (2017). *Decreto Supremo N.º 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1350*. Diario Oficial *El Peruano*. Recuperado de MIGRACIONES_ Ley y Reglamento.pdf
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (2017). Decreto Supremo N.º 015-2017-RE que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017-2025. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Recuperado de Decreto Supremo N.º 015-2017-RE - Normas y documentos legales - Ministerio de Relaciones Exteriores - Plataforma del Estado Peruano
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (s.f.). *Cancillería organizó la XXVI Mesa Nacional de Movilidad Humana con participación de más de 200 actores de distintos sectores*. Recuperado de CANCELLERÍA ORGANIZÓ LA XXVI MESA NACIONAL DE MOVILIDAD HUMANA CON PARTICIPACIÓN DE MÁS DE 200 ACTORES DE DISTINTOS SECTORES – Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2025, 21 de marzo). *MIMP capacita a operadores de la Superintendencia de Migraciones para mejorar atención a niñas, niños y adolescentes*. Recuperado el 18 de octubre de 2025 de MIMP capacita a operadores de la Superintendencia de Migraciones para mejorar atención a niñas, niños y adolescentes - Noticias - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Plataforma del Estado Peruano

Miranda Beltrán, S., & Ortiz Bernal, J. A. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 11(21). Recuperado de 2007-7467-ride-11-21-e064.pdf

Murillo, P., Banchón Cabrera, J. K., & Vilela Pincay, W. E. (2020). El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(2), 385–392. Recuperado de El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano

Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. (s.f.). About internally displaced persons (Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons). Recuperado el 30 de octubre de 2025 de Acerca de los desplazados internos | OHCHR

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General mediante la resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990. Texto de la Convención sobre los Derechos del Niño | UNICEF

Organización de los Estados Americanos. (1948). *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá. OEA :: CIDH :: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)*. Adoptada en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José, Costa Rica. Publicada en la Gaceta Oficial No. 9460, 11 de febrero de 1978.

https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. (2012). Módulo II: Movilidad humana. Recuperado de <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbdl951/files/Documentos/Modulo2.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Transversalización de la movilidad humana en la planificación nacional*. Recuperado el 22 de diciembre de 2025 de <https://ecuador.iom.int/es/transversalizacion-de-la-movilidad-humana-en-la-planificacion-nacional>

Orler, J. (2017). *Investigación y métodos de investigación socio-jurídicos: aproximaciones*. Universidad Nacional de La Plata, Servicio de Difusión de la Creación Intelectual . Recuperado el 2 de noviembre de 2025 de [Documento_completo.pdf-PDFA.pdf](#) / Investigación y métodos de investigación socio-jurídicos: aproximaciones

Paz Marín Garrido, D. (2022). *El principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Análisis jurisprudencial y sistematización de su contenido indeterminado*. (Seminario para optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Diego Portales, Santiago, Chile.TD002794.pdf

- Pérez, M. A. (2012). *De Europa al Nuevo Mundo: La inmigración europea en Iberoamérica entre la Colonia tardía y la Independencia*. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*. Recuperado el 23 de diciembre de 2025, de <http://journals.openedition.org/nuevomundo/63251>
<https://doi.org/10.4000/nuevomundo.63251> De Europa al Nuevo Mundo: la inmigración europea en Iberoamérica entre la Colonia tardía y la Independencia
- Ramírez Hernández, V. F. (1996). Tipos de investigación y manejo de hipótesis. *CIENCIA ergo-sum*, 3(1), 104–108. Recuperado de Tipos de investigación y manejo de hipótesis - Dialnet
- Romero Pérez, Sonia. (2022). Las prácticas migratorias en América del Sur. Nuevas agencias para nuevos territorios. *Rumbos TS*, 17(28), 61-87. <https://dx.doi.org/10.51188/rrts.num28.647>
- Salazar Vargas, C. (2009). La evaluación y el análisis de políticas públicas. *Revista OPERA*, (9), 23–51. Recuperado de <https://www.bing.com/ck/a?!&p=7ba8d984cf92406f8071faa9fe1359fad26c75c79727e46689f53d970a85b394JmltdHM9MTc2NjcwNzlwMA&ptn=3&ver=2&hsh=4&fclid=275c353f-395b-673e-1540-26603839666a&psq=La+evaluaci%3%b3n+y+el+an%3%a1lisis+de+pol%3%adticas+p%3%bablicas&u=a1aHR0cHM6Ly93d3cucmVkYWx5Yy5vcmcvcGRmLzY3NS82NzUxNTAwNzAwMy5wZGY&ntb=1>
- Sánchez Molina, A. A., & Murillo Garza, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates por la historia*, 9(2), 147-181. Recuperado de Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa
- Secretaría Nacional de Planificación. (2024). Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024–2025. Quito, Ecuador: Secretaría Nacional de Planificación. Recuperado el 3 de septiembre de 2025 de [PND2024-2025.pdf](#)

The Dialogue. (2024). *Niñez migrante*. Recuperado el 5 de octubre de 2025 de <https://thediologue.org/wp-content/uploads/2024/04/Nota-conceptual-Ninez-Migrante-.pdf>

UN High Commissioner for Refugees. (2024). *Refugee Population Statistics Database*. Recuperado el 18 septiembre de 2025 de [oim_grandes_movimientos_de_migrantes_altamente_vulnerables_en_las_americas_spavf_0.pdf](https://www.unhcr.org/refugees-statistics-database/)

United Nations. (1998). Intensificación de la Promoción y el Fomento de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, en Particular la Cuestión del Programa y los Métodos de Trabajo de la Comisión Derechos Humanos, Éxodos en Masa y Personas Desplazadas. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Recuperado el 23 de diciembre de 2025 de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>

United Nations General Assembly. (1948). *Universal Declaration of Human Rights*. La Declaración Universal de los Derechos Humanos | Naciones Unidas

United Nations General Assembly. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. CDN

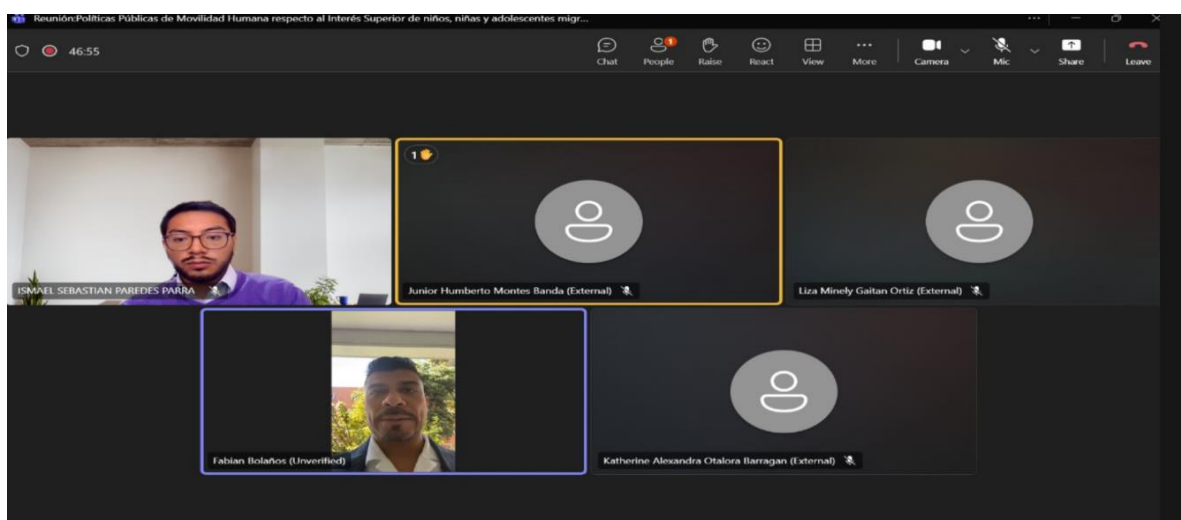
Vera Espinoza, M. (2024). Migration Governance in South America: Change and Continuity in Times of “Crisis. *The Palgrave Handbook of South–South Migration and Inequality*, 631-652. Recuperado de https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-031-39814-8_29?utm_source=getftr&utm_medium=getftr&utm_campaign=getftr_pilot&getft_integrator=scopus#citeas

Warat, L. A. (1980). Sobre la dogmática jurídica. *Seqüência: estudos jurídicos e políticos*, 1(2), 33–55. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4818191.pdf>

Zambrano Gende, H. S. (2019). *El derecho humano a la movilidad humana: Su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana* (Tesis de maestría en Derecho Constitucional). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. T2804-MDC-Zambrano-El derecho.pdf

ANEXOS

ANEXO 1.- Evidencia de entrevistas realizadas a expertos internacionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Abg. Junior Montes, Abg. Katherine Otalora, Psic. Fabian Bolaños.



ANEXO 2.- Evidencia de entrevista realiza a la experta nacional Licenciada en Ciencias Políticas y Relaciones Internaciones Jazmín Cárdenas, cooperación internacional.



ANEXO 3.- Evidencia de entrevista realiza al experto nacional Dr. Sergio Frías, Juez de familia, mujer, niñez y adolescencia.

